



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00307	00
ACCIONANTE	OSWALDO ALEJANDRO GUEVARA ENCALADA						
ACCIONADOS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y OTROS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	0024						

Teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, el dos (02) de septiembre del 2022, revocó la sentencia de primera instancia, quedando de la siguiente manera:

“...PRIMERO: REVOCAR parcialmente el fallo de tutela emitido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, que ordenó a la DIRECCION DE IMPUESTOS SECCIONAL MEDELLIN –DIAN, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de sentencia proceda a remitir orden de desembargo de la cuenta bancaria del señor OSWALDO ALEJANDRO GUEVARA ENCALADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.042, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO AV VILLAS, para en su lugar NEGAR la tutela a los derechos fundamentales invocados con respecto a la DIRECCION DE IMPUESTOS SECCIONAL MEDELLIN –DIAN por hecho superado, según lo argumentado en la parte motiva de esta sentencia...”

Además, manifestó que como en el trámite de la primera instancia la entidad accionada no allegó constancia de que hubiera comunicado el levantamiento de las medidas cautelares a las entidades financieras mencionadas se procedió con la tutela a los derechos fundamentales invocados.

No obstante, lo anterior conforme a la prueba allegada con la impugnación formulada por la DIAN se tiene que dicha entidad mediante correo electrónico del 16 de junio de 2022 dirigido al centraldeembargos@bancoagrario.gov.co informó a dicha entidad, sobre el comunicado número 20220232001397 del 14 de junio de 2022 relacionado con la siguiente información:

"A la atención de: BANCO AGRARIO

Comunico a usted que este Despacho por Resoluciones No. 20140231001218, No. 20140231001217 y No. 20140231001216 del 13/06/2014 ordenó el desembargo de:

Tipo

Sumas de dinero

Resolución de Embargo y fecha

Resoluciones de embargo Nro.

20120225001476 del 27/06/2012, Nro.

20090225001886 del 29/08/2009 y

Nro. 20070225001593 del 31/07/2007.

Por lo anterior, solicito a usted proceder al levantamiento de la medida cautelar, informando de ello a esta Dirección Seccional"

En consecuencia, de lo anterior, y en acatamiento de lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, se observa que la DIAN ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, por lo que se ordena el archivo el presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e133835275f67b6cf8d4b6a92ed7d2f79eb658654cbe5338aacd34de29685d9c**

Documento generado en 09/09/2022 10:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>